



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-01-14

10 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 01-14 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ENERO DEL 2014 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio DM-0047-13 de fecha 11 de diciembre de 2014, suscrito por el Sr. José Luis Araya Alpizar, Ministro del Ministerio de Hacienda a.i., donde solicita información del segundo semestre 2013, sobre el nivel de empleo de este municipio

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar dicho oficio a la Administración Municipal para que en las fechas indicadas se atienda los requerimientos de información que en el mismo se consignan.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.01-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- V. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo



CM-02-14

10 de enero de 2014

Señor
Lic. Javier Alpízar Guzmán
Administrador de Sede Regional a.i.
Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 01-14 CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ENERO DEL 2014 A PARTIR
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

1. Que en sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 44-13, de fecha 4 de noviembre del 2013, se acordó requerir de la Dirección Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social, ubicada en Santo Domingo de Heredia, pronunciamiento respecto a informe presentado por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pablo, según oficio MSRH-RHNI-2013, relacionado con desatención por parte de personal médico de la Clínica de San Pablo, a cargo de COOPESIBA R.L., por situación de emergencia, presentada por un funcionario municipal, con motivo de experimentar problemas en su salud de forma fortuita.
2. Oficio COOP-DM-ASSI-282-13, respuesta al oficio de marras, suscrito por la Doctora Graciela Ma. Guillén Vega, directora médica a.i., área de salud de San Pablo- COOPESIBA R.L.
3. Que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte del destinatario, sea Dirección Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social, ubicada en Santo Domingo de Heredia; en su defecto se recibe respuesta de COOPESIBA, en términos que no satisface las expectativas de este Concejo, ni es la institución a quien se recurre en busca del pronunciamiento referido.
4. Que la respuesta de COOPESIBA R.L., refleja una vez más deficiencias en la atención que requiere la población del Cantón, los argumentos y justificaciones evidencian además vacíos en los términos de contratación por parte de la C.C.S.S a su proveedor en servicios de salud, COOPESIBA R.L., así como necesidades de equipo, ausencia de servicio de urgencias, escasez de medicamentos, entre otros aspectos que resultan inaceptables e inciden en la atención deficitaria abordada. En tal sentido esta Concejo Municipal acuerda:

Reiterar ante la Dirección Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social, pronunciamiento solicitado mediante acuerdo No. 44-13, de fecha 4 de noviembre del 2013, por su parte se revisen los términos del contrato entre la CCSS y COOPESIBA R.L., sus alcances, mecanismos de control, seguimiento y evaluación del servicio, disponibilidad de equipo y atención de emergencias, toda vez que las reiteradas quejas o denuncias de deficiencias como las apuntadas en los considerandos precedentes, distan



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



mucho de garantizar razonablemente la atención que el usuario de nuestro cantón espera en materia de servicios de salud.

Regidor Fernando Corrales Barrantes

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Reiterar ante la Dirección Regional de la Caja Costarricense del Seguro Social, pronunciamiento solicitado mediante acuerdo No. 44-13, de fecha 4 de noviembre del 2013, por su parte se revisen los términos del contrato entre la CCSS y COOPESIBA R.L., sus alcances, mecanismos de control, seguimiento y evaluación del servicio, disponibilidad de equipo y atención de emergencias, toda vez que las reiteradas quejas o denuncias de deficiencias como las apuntadas en los considerandos precedentes, distan mucho de garantizar razonablemente la atención que el usuario de nuestro cantón espera en materia de servicios de salud.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.02-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario
- II. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- V. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo
C.c: Srta. Pamela Cruz, Proceso Recursos Humanos



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-03-14

20 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DFOE-DL-1426 de fecha 17 de diciembre del 2013, suscrito por el Lic. Germán Mora Zamora, Gerente de Área de la CGR, donde solicita que mediante un acuerdo municipal, se ratifique detalle del cálculo sobre el salario del Vice Alcalde Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- I. Instruir a la Administración Municipal para que se conforme el expediente respectivo que da lugar al establecimiento de una estructura salarial del Sr. Bernardo Porras, Vice Alcalde Municipal, en los términos que se ha realizado o se propuso en el presupuesto ordinario 2014.
- II. Esta bajo la responsabilidad de la Administración Municipal el pago que se le ha realizado al Vice Alcalde Municipal, así mismo verifique la procedencia de este y adopte las medidas que corresponda para corregir cualquier situación relacionada al tema, para que el Concejo Municipal lo interprete y la administración lo solucione a nivel interno.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 03-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana.
- IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario.
- V. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo
C.c: Srta. Pamela Cruz, Proceso Recursos Humanos



CM-04-14

20 de enero de 2014

Señor
Luis Álvarez Chaves
Asesor Legal Externo
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

- I. Oficio CJ-393-2013 de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por la Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, donde se solicita criterio sobre la aprobación de la "Reforma Integral de la Ley de Expropiaciones", expediente No. 18.753.
- II. Oficio CPEM-471-2013 de fecha 19 de noviembre del 2013, suscrito por la Sra. Rosa María Vega, Jefa de Área Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, donde solicita criterio sobre "modificación a varios artículos del Código de Minería, Ley No. 6797, expediente No. 18.914.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle al Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo, en un plazo de ocho días hábiles se pronuncie referente a la propuesta sobre la "Reforma de la Ley de Expropiaciones No. 7495" y sobre la "modificación de varios artículos del Código de Minería Ley No.6797", para que el Concejo Municipal tenga un criterio legal y se pronuncie acerca de las consultas planteadas por la Asamblea Legislativa.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 04-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana.
- IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario.
- V. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-05-14

20 de enero de 2014

Señores

Concejo Municipal Municipalidad de San Rafael de Heredia
Pte.

Concejo Municipal Municipalidad de San Isidro de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS

CONSIDERANDO

- I. Acuerdo Municipal No. 357-13 de Sesión Ordinaria No. 44-13 celebrada el día 04 de noviembre del 2013, donde se le solicita al Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo, se pronuncie sobre la modificación a la Ley No. 7789.
- II. Oficio No. SP-001-2014 de fecha 06 de enero del presente año, suscrito por el Lic. Luis Álvarez, donde expone su criterio sobre la modificación a la Ley No. 7789 ESPS S.A. y si el cantón de San Pablo de Heredia, entraría en igualdad de condiciones o similares a los municipios de Heredia, San Rafael y San Isidro, el cual versa de la siguiente manera:

De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 357-13, tomado en Sesión Ordinaria N° 44-13 celebrada el día cuatro de noviembre de 2013, procedo por medio de la presente a emitir criterio legal con respecto a la modificación del artículo 20 de la Ley 7789, Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH y si el cantón de San Pablo, entraría en igualdad de condiciones o similares, a los municipios de Heredia, San Pablo y San Isidro; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor; además se indica que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.



PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto a la condición que tendría la Municipalidad de San Pablo, en relación con eventual participación como socio de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia ESPH, al amparo del artículo 20 de la Ley 7789, con ocasión del análisis del Expediente Legislativo N° 18.807, sobre la modificación a la Ley 7789. De primera entrada, se analizará el proyecto de ley, así como lo expresado mediante Oficio SCM-0855-2013, para proceder a emitir criterio sobre la consulta planteada.

SEGUNDO: DEL PROYECTO DE LEY “REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, N°7789

En el Expediente Legislativo 18.807, se analiza el Proyecto de Ley que pretende reformar el artículo 20 de la Ley de Transformación de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia -N°7789- del 23 de abril de 1998. Como justificación de este Proyecto de Ley, se indica que en el año 2011, las municipalidades de San Rafael y San Isidro de Heredia, conformaron una comisión especial intermunicipal, con la finalidad de elaborar una propuesta para reformar el Artículo 20 de la Ley N°7789 y así otorgar a estas municipalidades una representación permanente en la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

La Ley N°7789 fue promulgada el día 8 de marzo de 1976, creando así la Empresa de Servicios Públicos. En dicha Ley, se estableció que las municipalidades distintas del cantón central de Heredia y que se adhirieran a la empresa luego de la promulgación de esta Ley, ocuparían un solo puesto en la Junta Directiva, que sería rotativo anualmente. Esto de conformidad con el artículo 11 inciso b) de la Ley.

Sin embargo, se sabe que la naturaleza jurídica de la Empresa cambió al constituirse en “Sociedad Anónima” de utilidad pública; y ante tal evento, esta Ley N°7789 nunca sufrió reformas con respecto a la conformación de su Junta Directiva, situación que se debió haber dado desde el momento de su transformación. Al no reformarse este aspecto, se limitó la aplicación del agregado que sufrió el numeral 16 de esta Ley, que dice textualmente:

*“El Pacto Constitutivo respetará esta organización mínima; no obstante, **desarrollará**, en congruencia con la presente Ley y el Código de Comercio, **los procedimientos organizacionales necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad**”*

Al no haberse dado la transformación del Artículo 20, por un “*error de técnica legislativa al momento de reformar la Ley*”, la aplicación de este párrafo del artículo 16 violaría el principio de legalidad, ya que si el cambio organizacional se realizaba de manera interna, era evidentemente contrario a derecho; así



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



como también se viola el criterio de representación de las Sociedades Anónimas al no haber reformado la constitución de la Junta Directiva.

Por lo cual, se plantea darle una efectiva solución al problema, al plantear la reforma del Artículo 20 de la Ley, “*con el fin de adaptar la representación de las municipalidades a los tiempos actuales*”, dándole así un puesto en propiedad a las Municipalidades de San Isidro y San Rafael.

TERCERO: DEL OFICIO SCM-0855-2013 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL

Mediante Oficio SCM-0855-2013, suscrito por la secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael, se emite un comunicado oficial dirigido a todas las Municipalidades del país, instituciones y organizaciones relacionadas con el Régimen Municipal, solicitando que se les brinde apoyo a las Municipalidades de San Rafael y San Isidro, ya que se les cuestiona varios aspectos, como que el Proyecto de Ley que se encuentra en el Expediente N°18.807 ha sido promovido para satisfacer intereses personales, que el incremento de los miembros de la Junta Directiva puede causar algún impacto significativo en las finanzas de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, que este proyecto responde a “intereses politiqueros”.

A pesar de todos estos cuestionamientos, la Municipalidad de San Rafael, quiere dejar en claro mediante este comunicado oficial, que la propuesta de modificación del artículo 20 de la Ley N°7789, además de la justificación supra citada en el apartado primero de este informe, considerando que nació del seno de los Concejos Municipales de San Rafael y San Isidro, con el propósito de luchar por los intereses de esos cantones.

En este sentido, el Concejo Municipal de San Pablo, debe considerar lo que refiere el comunicado oficial suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de San Rafael, que versa lo siguiente:

*“La ESPH S.A. es una empresa cuyo capital pertenece a las Municipalidades de **Heredia, San Rafael y San Isidro**, siendo la primera la accionista mayoritaria. Es decir, las tres municipalidades son dueñas de la empresa. No hay otras personas físicas o jurídicas que sean dueñas de las acciones de la ESPH S.A.”*

Con base en lo anterior debe considerarse en primer término que las sociedades anónimas están conformadas por socios y accionistas. En el caso de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, S.A. la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-246-2001 del 17 de septiembre de 2001 valoró los alcances particulares que reviste la condición de accionistas de dicha empresa, a saber:

“Ahora bien, el carácter público de la empresa deriva de que ésta es propiedad de las Municipalidades de la Provincia de Heredia, con lo



cual se configura como empresa pública propiedad de las Municipalidades. En lo conducente, dispone el numeral 3° de la Ley:

"Los bienes y derechos que en virtud de este artículo forman el patrimonio de la Empresa, se considerarán integrados a esta de pleno derecho y representarán el capital accionario de la Municipalidad de Heredia y las municipalidades incorporadas, así como de las que en el futuro se incorporen..."

La titularidad municipal del capital social de la Empresa de Servicios Públicos debería determinar la aplicación de ciertas disposiciones de Derecho Público y, en particular, a las referidas a los controles necesarios para fiscalizar el manejo y disposición de los fondos públicos. Ciertamente, se comprende que por el giro de su actividad, la Empresa se rija por el Derecho Privado; pero en aspectos como el atinente a los fondos públicos se requiere la aplicación del Derecho Público:

*"La pertenencia a la Administración Pública de la totalidad del capital social de un Ente constituido en forma jurídico-privada impide en gran medida la aplicación al mismo de gran parte del derecho de sociedades; en cambio, cuando nos encontramos con sociedades mixtas la participación del capital privado dota de naturaleza societaria real al Ente, al existir una vida social que no se encuentra falseada por la unipersonalidad pública de la sociedad". R, RIVERO ORTEGA: **Administraciones públicas y Derecho Privado**, Marcial Pons, Barcelona, 1998, p. 99.*

Por demás, esa necesidad de un mínimo de aplicación del Derecho Privado es no sólo reconocida, sino que se propugna como necesaria por los autores que pugnan por la privatización de las empresas públicas o en su caso, a un estricto apego del legislador a la fórmula "forma jurídica pública-régimen jurídico de Derecho Público-forma de Derecho Privado-régimen jurídico privado"

Siendo así, es criterio de esta asesoría legal que llevan razón las Municipalidades de San Rafael y de San Isidro al pretender que su posición como accionistas de la ESPH sea reconocida en igualdad de condiciones que la Municipalidad de Heredia, permitiendo que esas dos Municipalidades cuenten con un representante o un miembro permanente y no alterno, al igual que lo tiene la Municipalidad de Heredia; dado que no existe ninguna razón para tratarles de un modo diferenciado en su perjuicio, por lo que se recomienda apoyar la reforma propuesta a dicha Ley.

CUARTO: SOBRE LA POSIBLE CONSIDERACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO COMO ACCIONISTA



En relación con la posibilidad de que la Municipalidad de San Pablo pueda presentar alguna gestión para que se le considere accionista de la ESPH por contar con un sector de su cantón que es usuario de los servicios de esa empresa, es criterio de esta asesoría legal que para que ello sea posible es necesario que de alguna forma la Municipalidad haya cedido en algún momento histórico parte de su patrimonio (acueducto o infraestructura) a favor de esa Empresa, de manera que no bastaría que el servicio se brinde en una zona para poder aspirar a esa condición.

Por tanto, de previo a emitir criterio sobre la condición que tendría la Municipalidad de San Pablo, respecto su condición de eventual accionista de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia al amparo de la Ley N° 7789”, esta asesoría legal considera que es necesario que la secretaria de este Concejo Municipal, confeccione un expediente administrativo con relación al servicio público de acueducto, para verificar si hay algún acto de traspaso de activos, donde la Municipalidad de San Pablo haya cedido a Acueductos y Alcantarillados o a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., parte de su acueducto municipal.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, esta asesoría legal llega a las siguientes conclusiones, de interés para este Concejo Municipal:

1. Que llevan razón las Municipalidades de San Rafael y de San Isidro al pretender que su posición como accionistas de la ESPH sea reconocida en igualdad de condiciones que la Municipalidad de Heredia, permitiendo que esas dos Municipalidades cuenten con un representante o un miembro permanente y no alterno, al igual que lo tiene la Municipalidad de Heredia; dado que no existe ninguna razón para tratarles de un modo diferenciado en su perjuicio, por lo que se recomienda apoyar la reforma propuesta a dicha Ley.

2. De previo a emitir criterio sobre la condición que tendría la Municipalidad de San Pablo, respecto su condición de eventual accionista de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia al amparo de la Ley N° 7789”, esta asesoría legal considera que es necesario que la secretaria de este Concejo Municipal, confeccione un expediente administrativo con relación al servicio público de acueducto, para verificar si hay algún acto de traspaso de activos, donde la Municipalidad de San Pablo haya cedido a Acueductos y Alcantarillados o a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., parte de su acueducto municipal.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide de ustedes.

Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves
Asesor Legal Externo
MSc. en Derecho y Administración Municipal



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE

- Que llevan razón las Municipalidades de San Rafael y San Isidro al pretender que su posición como accionistas de la ESPH sea reconocida en igualdad de condiciones que la Municipalidad de Heredia, permitiendo que esas dos Municipalidades cuenten con un representante o un miembro permanente y no alterno, al igual que lo tiene la Municipalidad de Heredia; dado que no existe ninguna razón para tratarles de un modo diferenciado en su perjuicio, por lo que se recomienda apoyar la reforma propuesta a dicha ley.
- De previo a emitir criterio sobre la condición que tendría la Municipalidad de San Pablo, respecto su condición eventual accionista de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia al amparo de la Ley No. 7789", esta asesoría legal considera que es necesario que la secretaria de este Concejo Municipal, confeccione un expediente administrativo con relación al servicio público de acueducto, para verificar si hay algún acto de traspaso de activos, donde la Municipalidad de San Pablo haya cedido a Acueductos y Alcantarillados o a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., parte de su acueducto municipal.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 05-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Lucia Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana.
- IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario.
- V. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-06-14

20 de enero de 2014

Señora
Lineth Artavia González
Secretaria Concejo Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Resolución donde la Licda. Lindsay Rodríguez Cubero, Jueza Tramitadora, Tribunal Contencioso Administrativo, indica que se aporte expediente administrativo relacionado con al CM-312-013 y CM 365-13 en caso de Fabrileo S.A.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Sra. Lineth Artavia González, Secretaria del Concejo Municipal, para que remita los expedientes relacionados con los acuerdos CM-312-13 y CM-365-13 solicitados por el Tribunal Contencioso Administrativo.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 06-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana.
- IV. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario.
- V. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-07-14

20 de enero de 2014

Señores
Comisión de Asuntos Jurídicos
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 10 de diciembre del 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, dueño de la propiedad donde se iba a desarrollar el Proyecto de Vivienda de Nuestra Señora del Rosario, solicitando que se le reitere mediante un acuerdo municipal la aprobación del desfogue pluvial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE

Remitir dicha nota a estudio a la Comisión de Asuntos Jurídicos ampliada con la Comisión de Obras Públicas, a efecto de obtener el criterio legal y técnico referente al decreto de declaratoria de Zona Mixta Industrial Residencial y sobre los acuerdos municipales adoptados sobre el eventual desarrollo de Proyecto de Vivienda de Bien Social en el Cantón de San Pablo de Heredia, en especial el que autoriza el desfogue pluvial que solicita ratificación por parte del desarrollador mediante la nota de marras, dicho criterio deberá contemplar derechos que eventualmente asisten al dueño de la finca para el desarrollo de dicho proyecto.

ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA No. 07-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.

Sra. Lucía Montoya razona su voto negativo:

Indica que no se puede realizar un análisis ya que no existe un expediente administrativo completo.

Sr. Alejandro González justifica su voto negativo:



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Manifiesta primero que apoya la opinión de la Sra. Montoya y segundo no considera que se deba dar preferencia a este desarrollador solamente porque está asignando 51 viviendas para bienestar social, ya que el solicitante es un privado y debe cumplir con el respectivo procedimiento.

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-08-14

20 de enero de 2014

Señor
Eduardo Feoli Aubert
Representante Legal, Grupo Dos Mil Seis S.A.
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 02-14 CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 10 de diciembre del 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, dueño de la propiedad donde se iba a desarrollar el Proyecto de Vivienda de Nuestra Señora del Rosario, solicitando que se le reitera mediante un acuerdo municipal la aprobación del desfogue pluvial.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA LO SIGUIENTE

Remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Jurídicos ampliada con la Comisión de Obras Públicas, para su respectivo análisis y posterior dictamen, el cual se le estaría remitiendo.

ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA No. 08-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. Osvaldo Gómez Barquero, Regidor Independiente
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional

Sra. Lucía Montoya razona su voto negativo:

Indica que no le corresponde al Concejo Municipal darle respuesta al Sr. Feoli Aubert, sino a la Secretaria del Concejo Municipal.

Sr. Alejandro González razona su voto negativo:

Indica que por la misma justificación de la Sra. Lucía Montoya Quesada.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-09-14

23 de enero de 2014

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo Heredia.
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio A.T.-007, de fecha 15 de enero de 2014, suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario donde somete a consideración y resolución de este Concejo Municipal la decisión de proceder o no a realizar la revisión de las fincas registradas como de uso agropecuario.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que eventualmente con la Asesoría Legal o en sesión ampliada con la Comisión de Asuntos Jurídicos procedan a recomendar a este Concejo Municipal lo que corresponda para mejor resolver en un plazo no mayor a un mes.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.09-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucia Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo
C.c: Sr. Julio Espinoza, Director Tributario



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-10-14

23 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo Heredia.
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS

CONSIDERANDO

Oficio A.T. -008, recibido el 16 de enero de 2013, suscrito por el Lic. Julio Espinoza, Director Tributario, solicitando se tome acuerdo sobre facultar o no la comercialización y consumo de bebidas con contenido alcohólico para el próximo 02 de febrero de 2014 con motivo del día de las elecciones nacionales.

Que como medida preventiva a eventuales acciones ciudadanas a consecuencia del consumo de licor motivado por la no prohibición por parte de este Concejo Municipal al tenor de lo que habla la ley 9047 y su respectivo reglamento

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Girar instrucciones a la Administración Municipal para que se comuniquen a los patentados o poseedores de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, les queda prohibido proceder con esa actividad para el día 02 de febrero de 2014 con motivo de las elecciones nacionales,

ACUERDO POR MAYORIA CALIFICADA No. 10-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



Acuerdo con el voto negativo del regidor:

- I. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo
C.c: Sr. Julio Espinoza, Director Tributario
C.c: Sr. Joaquín Araya, Sub proceso de Patentes



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-11-14

23 de enero de 2014

Señora
Tatiana Pacheco
Presidenta Comité de la Persona Joven
San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DE-055-2013, recibido el 20 de enero del corriente, suscrito por el Sr. Kenneth Carpio Brenes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de la Persona Joven, sobre monto a transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitar a la Sra. Tatiana Pacheco, Presidenta de Comité de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, se sirva atender los requerimientos planteados en dicho oficio, para que posteriormente se presente ante este Concejo Municipal y realice una exposición no solo de lo actuado durante el periodo 2013 sino sobre lo atinente al 2014, en especial el proyecto o Plan de Trabajo que está solicitando el Consejo Nacional de la Persona Joven

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.11-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-12-14

23 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA

Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto a la Resolución N°15369-2013 dictada a las 9:05 horas del 22 de noviembre de 2013, la cual le da termino al recurso de amparo planteado por el señor Víctor Cordero Centeno, bajo el expediente N°13-011667-0007-CO, el cual fue presentado ante la Secretaría de la Sala Constitucional el día 14 de octubre de 2013.

**SEGUNDO: SOBRE EL CRITERIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL
RESPECTO AL CASO CONCRETO**

Sobre el caso concreto, la Sala Constitucional indica que el recurrente considera lesionados sus derechos fundamentales, en particular los contenidos en el artículo 30 constitucional, ya que el día 27 de septiembre de 2013 solicitó mediante escrito formal, copia certificada de la resolución mediante la cual esta Municipalidad declaró mediante resolución administrativa una calle pública como justificación al otorgamiento de un visado que él solicitó, pero que a la fecha de interposición del recurso, no había recibido respuesta.

El artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional expresa lo siguiente:

ARTICULO 45-. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver el amparo sin más trámite, salvo que el tribunal estime necesaria alguna averiguación previa, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el servidor omiso en el informe.

Lo que expresa la Sala en relación con el artículo supra-citado, es que en el presente caso se revisó el control de documentos recibidos en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de este expediente y que del 16 de octubre al 5 de noviembre de 2013, no hubo respuesta de parte de la Municipalidad recurrida, por lo cual el Secretario de la Sala dejó constancia de esto en el expediente. Debido a que no se presentó informe alguno ante la



Sala, ésta no pudo acreditar que al señor Víctor Hugo Cordero se le haya dado respuesta a su gestión; por tanto el recurso fue declarado **con lugar**, exigiéndole a las máximas autoridades de esta Municipalidad, que de forma inmediata y dentro del ámbito de sus competencias, giren las instrucciones pertinentes para que le den pronta resolución a la solicitud del señor Víctor Hugo Víquez.

En razón de lo anterior, dado que la gestión que el señor Víctor Hugo Cordero presentó a la Municipalidad es de carácter estrictamente administrativo, se recomienda que el Concejo Municipal tome un acuerdo donde se instruya a la Alcaldesa Municipal para que en el plazo de ocho días brinde una respuesta concreta al administrado respecto de la nota presentada el día 27 de septiembre de 2013 donde solicitó mediante escrito formal, copia certificada de la resolución mediante la cual esta Municipalidad declaró mediante resolución administrativa una calle pública como justificación al otorgamiento de un visado que él solicitó; y que en la siguiente sesión informe al Concejo Municipal la efectiva remisión de dicha respuesta.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Instruir a la Alcaldesa Municipal para que en el plazo de ocho días brinde respuesta concreta al administrado respecto a la nota presentada el día 27 de setiembre de 2013 donde solicitó escrito formal, copia certificada de resolución mediante la cual esta Municipalidad declaro mediante resolución administrativa una calle pública como justificación al otorgamiento de un visado que él solicito.
- Solicitar a la Alcaldía Municipal presente un informe a este Concejo Municipal sobre la efectiva remisión de dicha respuesta con el fin de dar cumplimiento al Voto N°15369-2013 dictada a las 9:05 horas del 22 de noviembre de 2013 de la Sala Constitucional.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.12-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucia Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-13-14

23 de enero de 2014

Señora
Rosa María Vega Campos, Jefa de Área
Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local
Participativo
Asamblea Legislativa de Costa Rica
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA

Solicita el Concejo Municipal criterio legal respecto al Oficio CPEM-471-2013 suscrito por la Sra. Rosa María Vega Campos, Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, con fecha del 19 de noviembre de 2013 y recibido por la Secretaría de este Concejo Municipal el día 26 de noviembre, sobre la "Modificación a varios artículos del Código de Minería, Ley N° 6797; conforme al cual se indica en la exposición de motivo que pretende que las Municipalidades mejoren su recaudación y tengan más controles respecto a las concesiones mineras, el cual corresponde al expediente Legislativo N° 18.914.

SEGUNDO: DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY N°6797

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo expresa que actualmente la regulación sobre el impuesto de renta y de ventas es igual para los concesionarios mineros que para el resto de actividades comerciales, y el porcentaje a favor de las municipalidades es de apenas un 3,9% del valor del producto vendido, lo cual quiere decir que efectivamente el Estado sólo está recibiendo un 3,9% del valor de sus recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Código de Minería. A lo anterior, también se debe considerar que, a diferencia de otras actividades entre el Estado y particulares, los concesionarios que explotan los recursos naturales de nuestro país sólo deben invertir en maquinaria y mano de obra, reduciendo así los costos de producción estas actividades en específico.

Al no tener que invertir en materia prima y demás costos de producción y retribuirle al Estado tan solo un 3.9% del valor de sus recursos humanos, la retribución que los concesionarios le hacen al país no es comparable ni



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



equitativo con las ganancias que ellos mismos están percibiendo. Por lo cual, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo expone que es necesaria una reforma al Código de Minería en vigencia, que permita una justa retribución a la sociedad costarricense, por la explotación privada de los recursos naturales que son propiedad del Estado.

La propuesta en específico va dirigida a modificar algunos artículos del Código de Minería, para así devengar un gravamen *“justo, con capital retribuible a las comunidades y municipios donde las concesiones se llevan a cabo, un impuesto sobre la renta fijo y la implementación de controles ambientales y de seguimiento”*.

Se indica los tres alcances que pretende la reforma en estudio, los cuales sólo pretenden beneficios para los Gobiernos Locales, ya que pretende que éstos perciban un mayor porcentaje del impuesto de ventas que actualmente pagan los concesionarios (de un 3,9% pasaría a un 30%), así como la potestad de los Gobiernos Locales, de ejercer un mayor control sobre este tipo de actividades que se realizan dentro de su jurisdicción.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por tanto, vemos que al pretender estas modificaciones al Código de Minería, no sólo se pretende una mayor responsabilidad fiscal de parte de los concesionarios y a favor de las comunidades de este país, sino también generar también mayores regulaciones para la protección de nuestros recursos naturales, evitando que se repita nuevamente lo sufrido por el Río Grande de Orosí, como lo explica la justificación del Proyecto de Reforma.

Por lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda emitir un dictamen favorable al Expediente Legislativo N° 18.914, remitido a consulta mediante Oficio CPEM-471-2013.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar este informe presentado por el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo donde recomienda emitir dictamen favorable al Expediente Legislativo N°18914, remitido a este Concejo Municipal mediante oficio CPEM-471-2013.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.13-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo



CM-14-14

23 de enero de 2014

Señora
Licda. Nery Agüero
Comisión Permanente Especial de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa de Costa Rica
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA

Solicita el Concejo Municipal criterio legal respecto al Oficio CJ-393-2013, suscrito por la Licda. Nery Agüero, Jefa de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, con fecha del 13 de noviembre y recibido por la Secretaría de este Concejo Municipal el día 18 de noviembre, sobre la Reforma Integral de la Ley de Expropiaciones, Expediente Legislativo N°18.753.

SEGUNDO: DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, expresa que la actual Ley de Expropiaciones tiene el inconveniente de no poder entrar en posesión del bien o bienes expropiados, sino hasta que la administración expropiante realice el depósito del monto del avalúo administrativo en sede jurisdiccional, lo cual según indican, provoca que se constituya un retraso para el inicio de las obras públicas que se pretenden construir en el inmueble expropiado. Por tanto, manifiestan la necesidad de reformar el procedimiento vigente y así permitir que el Estado tome posesión del bien o bienes expropiados al momento en que deposite el monto del avalúo administrativo, sin necesidad de un proceso jurisdiccional para esto.

Asimismo, se indica que queda protegido el derecho del administrado de retirar de inmediato el dinero depositado por el Estado, así como objetar cualquier diferencia que considere éste oportuna, en vía jurisdiccional.

Así entonces, vemos que con la proyecto de reforma integral a la ley de expropiaciones, el Estado no tendrá que acudir al proceso de expropiación en vía jurisdiccional, sino que se hará directamente en vía administrativa; sin



embargo, el administrado si podrá recurrir a la vía jurisdiccional para reclamar el monto del justiprecio y no la expropiación per se.

Vemos entonces, que las principales modificaciones son las que se expondrán a continuación.

**TERCERO: DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES AL
PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN PROPUESTAS MEDIANTE
PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE LEGISLATIVO Nº18.753**

Las modificaciones a la vigente Ley de Expropiaciones se aprecian a partir del Capítulo III “Expropiación”, Sección Única “Proceso Especial de Expropiación”.

Se iniciaría con un acuerdo de expropiación, el cual no presenta variaciones respecto a la ley vigente. En el artículo 28 del proyecto de reforma, “Retiro del monto del avalúo administrativo”, se aprecia la primera diferencia. La Ley de Expropiaciones vigente, establece en su artículo 29 el inicio del proceso especial de expropiación de manera inmediata al acuerdo de expropiación:

ARTÍCULO 29.- Inicio del proceso especial de expropiación

La Administración Pública deberá iniciar el proceso especial de expropiación ante el juzgado competente, dentro de los seis meses posteriores a la oposición del propietario al avalúo administrativo.

Sin embargo, esto en el proyecto de reforma integral a la Ley de Expropiaciones, es modificado y se elimina este tipo de proceso especial incoado por la Administración expropiante. El único proceso especial que se conocería en vía jurisdiccional, sería la **modificación judicial del justiprecio**, a solicitud del administrado:

Artículo 31 -. Inicio del proceso especial para modificar judicialmente el justiprecio

“El administrado expropiado podrá iniciar un proceso especial ante el Tribunal Civil de Hacienda tendente a que se aumente el valor del justiprecio determinado administrativamente.”

Asimismo, la modificación del proceso especial que se conocería en vía jurisdiccional también se logra apreciar en el artículo 32 del proyecto de reforma a la Ley de Expropiaciones, el cual versa lo siguiente:

“Artículo 32 -. Objeto del litigio

En el proceso especial de fijación del justiprecio, sólo se discutirán asuntos relacionados con la revisión del avalúo



administrativo del bien expropiado, según las condiciones en que se encontraba, para fijar el monto final de la indemnización.”

Mientras que en la Ley de Expropiaciones vigente, se establece en su artículo 30, **un proceso especial de expropiación**, donde *“sólo se discutirán los asuntos relacionados con la revisión del avalúo administrativo del bien expropiado...”*.

Respecto a la **entrada en posesión del bien**, con la Ley de Expropiaciones vigente en su artículo 33 indica que *“si transcurridos los dos meses estipulados en el artículo 31 de esta Ley el inmueble no ha sido desocupado, el Juez procederá a ordenar el desalojo; para ello, se auxiliará con la fuerza pública y pondrá a la administración en posesión del bien”*. El artículo 31 establece que en la resolución inicial del proceso especial de expropiación dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo, se le concede un plazo de 2 meses al expropiado para que éste desaloje el inmueble, siempre que la administración haya depositado el monto del avalúo administrativo.

En el Proyecto de Ley para la reforma de este cuerpo normativo, indica un procedimiento distinto al conocido actualmente:

Artículo 32-. Entrada en posesión. *Si transcurridos dos meses desde que se dictó el decreto de expropiación indicado en el artículo 27 de esta Ley el inmueble no ha sido desocupado, la Administración expropiante solicitará al Juez Civil de Hacienda que proceda a ordenar el desalojo; para ello, se auxiliará con la fuerza pública y pondrá a la Administración en posesión del bien.*

Vemos que como indica la justificación del Proyecto de Ley, la administración expropiante en ningún momento presente solicitud de expropiación ante el Juzgado Contencioso Administrativo, como así lo indica el artículo 31 de la Ley vigente, sino que se guía por sus actuaciones realizadas en vía administrativa; respetando sí los artículos 23 y 45 de la Constitución Política, ya que el desalojo no podrá efectuarse sin orden previa del juez competente y debe mediar un interés público preponderante.

Con relación al procedimiento recursivo, también se pretenden realizar cambios. La Ley de Expropiaciones vigente, establece en su artículo 41: *“La parte disconforme con la resolución final podrá apelar ante el Tribunal de Casación de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación”*.

La propuesta de reforma a este tema, es que las apelaciones las conozca la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, y no el Tribunal de Casación de lo Contencioso-Administrativo”.

“Artículo 41-. Apelación



La parte disconforme con la resolución final podrá apelar ante la Sala I de Casación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

Presentada la apelación y transcurrido el plazo para apelar, el Tribunal elevará los autos de inmediato.”

A partir de este punto, se logra determinar varias incongruencias con el debido proceso e incompetencia, y es pertinente indicarle a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, los siguientes puntos para que sean considerados:

1. La forma correcta para referirse a la “Sala I” en un texto normativo, es “Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia” y no “Sala I de Casación”.
2. Según el Código Procesal Contencioso Administrativo, en su estructura original, tanto la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, como el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo iban a conocer recursos de casación y recursos de apelación. Para determinar cuál instancia iba a conocer el recurso, no era el tipo de recurso, sino el tema que éste trataba y qué tipo de institución pública estaba involucrada. Al no crearse el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo, la Sala asumió las competencias suyas y del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo; en consecuencia, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia sufrió un atasco bastante grave (al día de hoy, todavía están resolviendo asuntos de hace 3 años).

La Sala Primera de la Corte de Suprema fue creada para conocer recursos extraordinarios de casación, no recursos de apelación, por lo cual existen los llamados “Tribunales de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo”. Aunque esta figura jurisdiccional no existe en el Código Contencioso Administrativo, la Corte Plena mediante Acuerdo los creó, otorgándoles la competencia de conocer los recursos de apelación y no los de casación.

3. Para concluir este punto, se debe tener claro que el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo no existen como órgano independiente, y todos los recursos de casación -a pesar de lo establecido en el Código- se presentan ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Por tanto, al existir la figura del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, –aunque sin sustento legal- éste es el órgano competente para conocer los recursos de apelación que se presenten ante lo dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo.

Vemos que tanto como la Ley de Expropiaciones vigente, así como el proyecto de Ley para su reforma, hablan de recursos de apelación para impugnar la resolución final dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo. En el



Proyecto de Ley para la reforma, indica que se debe presentar ante Sala Primera de la Corte, lo cual no sería procedente ya que esta instancia sólo conoce Casación y conflictos de competencia. Por lo cual, debe indicársele a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que revise exhaustivamente el tema recursivo de este Proyecto de Reforma de Ley.

CUARTO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Que con el proyecto de reforma integral a la Ley de Expropiaciones, el Estado no tendrá que acudir al proceso de expropiación en vía jurisdiccional, sino que se hará directamente en vía administrativa; sin embargo, el administrado si podrá recurrir a la vía jurisdiccional para reclamar el monto del justiprecio y no la expropiación per se.
2. A partir de la puesta en vigencia de este Proyecto de Ley, el único proceso especial que se conocería en vía jurisdiccional, sería la **modificación judicial del justiprecio**, a solicitud del administrado.
3. Que para la entrada en posesión del bien, de acuerdo con el Proyecto de Ley en estudio, la administración expropiante –eventualmente- en ningún momento deberá presentar solicitud de expropiación ante el Juzgado Contencioso Administrativo, como así lo indica el artículo 31 de la Ley vigente, sino que se guiará por sus actuaciones realizadas en vía administrativa; respetando sí los artículos 23 y 45 de la Constitución Política, ya que el desalojo no podrá efectuarse sin orden previa del juez competente y debe mediar un interés público preponderante.
4. Que tanto como la Ley de Expropiaciones vigente, así como el proyecto de Ley para su reforma, hablan de recursos de apelación para impugnar la resolución final dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo. En el Proyecto de Ley para la reforma, indica que se debe presentar ante Sala Primera de la Corte, lo cual no sería procedente ya que esta instancia sólo conoce Casación y conflictos de competencia. Por lo cual, debe indicársele a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos que revise exhaustivamente el tema recursivo de este Proyecto de Reforma de Ley.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar las recomendaciones citadas anteriormente sobre este tema en particular, así como los considerandos que eventualmente darían un valor agregado a la propuesta realizada mediante Expediente N°18753 y así hacerlo del conocimiento de la Comisión consultante.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.14-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C.c: archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-15-14

23 de enero de 2014

Señores
Comisión de Hacienda y Presupuesto
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 03-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio CFI20012014, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, donde solicita a este Concejo Municipal ratificación del cuadro N°2 respecto a la Estructura Organizacional y el cuadro N°3, sobre el salario del Alcalde y Vice alcalde.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que emitan el dictamen correspondiente sobre lo procedente para mejor resolver este Concejo Municipal y en relación al oficio DFOE-DL-1426 de la Contraloría General de la Republica donde aprueba el presupuesto Ordinario para el Periodo 2014 pero establece ciertas condiciones sobre estos dos temas.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.15-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional.
- IV. Lucia Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C.c: archivo
C.c: Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-16-14

28 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 21 de enero del presente año, suscrita por la Sra. Maricel Arias Marchena, donde informa sobre problemática en la calle conocida como "Las Gradadas" en el sector de Las Cruces.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle por medio de la Administración Municipal a los especialistas de la Unidad Técnica de Gestión Vial e Ingeniería Municipal determine si la calle conocida como "Las Gradadas" es pública, así mismo se regule lo pertinente en aspectos de higiene u otros riesgos en que están expuestos los ciudadanos que habitan en el sector mencionado.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.16-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C: c: Maricel Arias Marchena
C: c: Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-17-14

28 de enero de 2014

Señores
Administración Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 27 de enero del presente año, suscrito por la Sra. Clara María Moreira, donde menciona el mal funcionamiento sobre el servicio del Cementerio Municipal del Cantón.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para le de respuesta a la Sra. Clara María Moreira, como lo emitió el Sr. Bernardo Porras, Vice Alcalde Municipal, acertando que las deficiencias que se apuntan en la nota mencionada han sido abordadas y están en vía de solución.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.17-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C: c: Sra. Clara Moreira
C: c Archivo



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-18-14

28 de enero de 2014

Señores
Comisión de Obras Públicas
Municipalidad de San Pablo de Heredia
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Oficio DOC-IN-001-2014, suscrito por el Sr. Paulo Angulo, Departamento Ingeniería, donde remite temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Trasladar dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y dictamen correspondiente, sobre los siguientes temas:

- Solicitud para el estudio del borrador de las áreas cedidas para la calle pública al costado norte del Centro Comercial Heredia 2000.
- Solicitud de desfogue para el proyecto Condominio Altamira.
- Solicitud de permiso de construcción de 3 viviendas del Condominio Alexa así como la modificación No. 1 del Condominio.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.18-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-19-14

31 de enero de 2014

Señor
Víctor Cordero Centeno
Pte.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Nota recibida el día 27 de enero del presente año, suscrita por el Sr. Víctor Cordero Centeno, donde solicita información sobre el traslado del expediente administrativo ante el tribunal competente.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Ratificar lo actuado por este Concejo Municipal y la Administración Municipal mediante acuerdos anteriores, en atención a las solicitudes realizadas por el suscrito.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No.19-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional.
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

C: c: Archivo



CM-20-14

28 de enero de 2014

Señora
Tatiana Pacheco
Presidenta Comité de la Persona Joven San Pablo de Heredia

Señores
Comité de Deportes y Recreación San Pablo de Heredia
Pte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS

CONSIDERANDO

- I. Resulta de interés del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, conocer el accionar del Comité de Deportes y Recreación y del Comité de la Persona Joven.
- II. Resaltar la importancia de conocer los informes de ejecución y liquidación presupuestaria del periodo 2013, así como la proyección de las acciones ejecutadas en el 2014.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Convocar a sesión extraordinaria el próximo jueves 30 de enero del presente año a las 6:15 pm a la Junta Directiva del Comité de la Persona Joven y a la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de San Pablo de Heredia, a efectos de realizar un conversatorio sobre el accionar de dichos comités, en relación a los aspectos positivos y negativos enfrentados en el año 2013 y de ser posible un informe de gestión administrativa y financiera.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 20-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-21-14

28 de enero de 2014

Licda.
Pamela Cruz Valerio
Encargada Proceso de Recursos Humanos
Municipalidad de San Pablo de Heredia

Señor
César Cortés Valerio
Encargado de Planillas
Municipalidad de San Pablo de Heredia

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 04-14 CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL 2014 A
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

CONSIDERANDO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de reunión celebrada el día jueves 23 de enero del 2014.

Preside:

- Regidora Lucía Montoya Quesada

Miembros de la Comisión:

- Alejandro González Barquero

Asesores de la Comisión:

- Srta. Pamela Cruz Valerio, Encargada Proceso Recursos Humanos
- Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal

Tema:

- Análisis sobre las plazas por cargos fijos, jornales ocasionales y servicios especiales.

Marco Jurídico

- Normativa de La Contraloría General de la República.
- Código Municipal
- Reglamentos Municipales



CONSIDERANDO:

1. Oficio No. DFOE-DL-1426 de fecha 17 de diciembre del 2013, suscrito por el Lic. German Mora Zamora, Gerente de Área de la Contraloría General de la República, donde remiten la aprobación del presupuesto inicial del período 2014 de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.
2. Oficio No. CFI20012014 de fecha 20 de enero del presente año, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya, Coordinadora Financiera, donde solicita al Concejo Municipal ratificación del cuadro No. 2 referente a la Estructura Organizacional y el cuadro No. 3 sobre el salario del Alcalde y Vice Alcalde.
3. Acuerdo CM-15-14 de Sesión Ordinaria No. 03-14 celebrada el día 20 de enero del presente año, donde remite oficio No. CFI20012014 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
4. Acta de la Comisión de Hacienda Presupuesto No. 09-13, donde se analizaron las justificaciones de las plazas por servicios especiales.
5. Dictamen CHP-013-2013 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico ¢ 2.423.691.313.00(dos mil cuatrocientos veintitrés millones seiscientos noventa y un mil trescientos trece colones exactos).

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Concejo Municipal solicitarle a la Licda. Pamela Cruz Valerio, Encargada Proceso de Recursos Humanos y al Sr. César Cortés Valerio, Encargado de Planillas, realizar un cuadro de las remuneraciones y las contribuciones sociales y que dicho resultado se remita a la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, para que realice un comparativo entre los resultados obtenidos de las plazas por cargos fijos, jornales ocasionales y servicios especiales del 2014 y el presupuesto avalado por la Contraloría General de la República.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Solicitarle a la Licda. Pamela Cruz Valerio, Encargada Proceso de Recursos Humanos y al Sr. César Cortés Valerio, Encargado de Planillas, realizar un cuadro de las remuneraciones y las contribuciones sociales y que dicho resultado se remita a la Sra. Marjorie Montoya Gamboa, Coordinadora Financiera, para que realice un comparativo entre los resultados obtenidos de las plazas por cargos fijos, jornales ocasionales y servicios especiales del 2014 y el presupuesto avalado por la Contraloría General de la República.

ACUERDO UNANIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO No. 21-14

Acuerdo con el voto afirmativo de los regidores:



SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
TELEFONO 2277-0706/ FAX 2277-0770
CORREO ELECTRONICO concejo@sanpablo.go.cr



- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. José Rogelio López Mora, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- IV. Luis A. Garita Palacios, Partido Acción Ciudadana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.

C: c: Comisión de Hacienda y Presupuesto
C: c: Sra. Marjorie Montoya, Coordinadora Financiera
C: c: Archivo